



Rawson, 26 de Noviembre de 2015

**VISTO:**

Disposición Conjunta N° 16/12 DGES-DGETPyT;

**CONSIDERANDO:**

Que en su anexo II amplía a 12 las Unidades Curriculares en el 1er año del ciclo básico de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional.

Que en la misma se determina el orden para la cobertura del espacio curricular Representación Gráfica para el 1er año del ciclo básico de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional.

Que en la misma se omite mencionar la forma de cobertura del espacio curricular Representación Gráfica para el 2do y el 3er año del ciclo básico de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional.

Que la Resolución ME N°33/15 amplía el alcance de la Resolución ME N°324/14 y extiende la aprobación del Diseño Curricular del Ciclo Básico de Educación Secundaria a los espacios curriculares de Representación Gráfica y Talleres de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución ME N°32/15 aprueba los Diseños Curriculares del Segundo Ciclo de Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional correspondientes a las especialidades técnicas de Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electromecánica, Industrias de Procesos, Informática, Tecnología de los Alimentos y Administración y Gestión;

Que la Resolución ME N°34/15 aprueba los Diseños Curriculares del Segundo Ciclo de Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional correspondientes a las especialidades de Técnico en Producción e Industrialización Forestal, Técnico en Biología Marina, Pesquerías y Acuicultura y Técnico en Gestión de Servicios Turísticos;

Que es necesario determinar la cobertura del espacio curricular de Representación Gráfica, en el marco de la implementación de los Diseños Curriculares mencionados;

Que la Dirección General de Secundaria, se encuentra facultada para disponer al respecto;

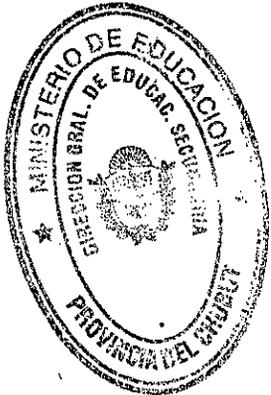
**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el anexo II de la Disposición Conjunta N°16/12, respecto al espacio curricular Representación Gráfica.

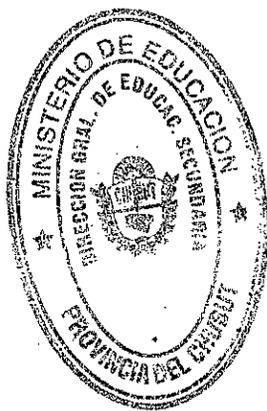
**Artículo 2°.- DETERMINAR** que la designación de horas cátedra para el espacio curricular de Representación Gráfica correspondiente al Primer Ciclo de la Secundaria ETP, se realizará en el orden establecido en Anexo I.





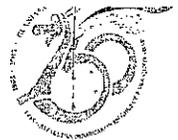
**Artículo 3º.- ESTABLECER** que la presente disposición tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2016 , hasta tanto se determine desde la Junta de Clasificación Docente de Nivel Secundario, el listado con el orden de mérito para el Espacio Curricular Representación Gráfica.

**Artículo 3º.- REGISTRESE.** Tome conocimiento las Subsecretaría de Coordinación Técnico Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión y de Política, de Gestión y Evaluación Educativa, remítase copia al Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, al Centro Provincial de Información Educativa y la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, la que notificará a las Supervisiones Regionales. Cumplido ARCHÍVESE.



*Prof. Syley Cardozo*  
Directora General de  
Educación Secundaria  
Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN Nº 52 / 2015 - DGES



ANEXO I

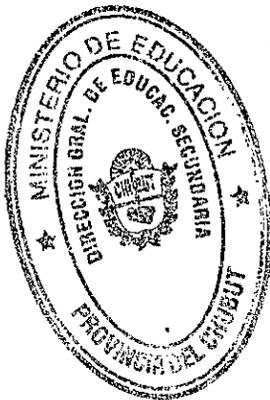
COBERTURA DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA  
SECUNDARIA ETP  
IMPLEMENTACIÓN A PARTIR DE 2016

La cobertura del espacio curricular de **Representación Gráfica** deberá responder al siguiente orden:

a) Por profesionales y/o técnicos que posean profesorado o postítulo docente reconocido por la jurisdicción provincial, cuya titulación de base sea afín<sup>1</sup> a los saberes y/o contenidos del espacio curricular de Representación Gráfica.

b) Por profesionales y/o técnicos cuya titulación de base sea afín a los saberes y/o contenidos del espacio curricular de Representación Gráfica.

Ante igualdad de situaciones entre 2 docentes o más para la cobertura del espacio curricular de Representación Gráfica, se determinará a través del puntaje más alto que tengan estos agentes en listado de clasificación docente del ciclo lectivo correspondiente.



<sup>1</sup> Se refiere a capacidades, saberes y contenidos que figuran en el marco de referencia de la especialidad (Resolución CFE N° 77/09, Resolución CFE N°129/11 y Resolución CFE N°15/07) o que figuran en el plan de estudios de la titulación profesional y, se relacionan directamente con los saberes del espacio curricular al cual el agente se postula.